



TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA DE GOBIERNO

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

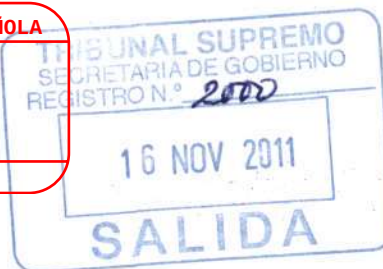
Nº Registro: RE-11603

Of.Registro:Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 1 de 34

REGISTRO ENTRADA



Dirijo a el presente a fin de remitirle certificación, relativa al punto I.1 de la sesión de Sala de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2011, sobre "COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS Y SECCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO Y ASIGNACION DE PONENCIAS PARA EL AÑO JUDICIAL 2012", a los oportunos efectos.

Madrid a 15 de noviembre de 2011

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Tomás Sanz Hoyos



CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA
C/ Recoletos num. 13
28004-MADRID.

TOMAS SANZ HOYOS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CERTIFICO: Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha 7 de noviembre del año en curso, a propósito del punto I.1. sobre "COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS Y SECCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO Y ASIGNACION DE PONENCIAS PARA EL AÑO JUDICIAL 2012", se ha adoptado por unanimidad el siguiente:

"ACUERDO:

1º.- Establecer para el año 2012 los siguientes criterios sobre los turnos precisos para la composición y funcionamiento de las Salas y Secciones de este Tribunal así como las normas de asignación de las Ponencias que deben turnar los Magistrados:

SALA PRIMERA:

La Sala Primera actuará todos los días hábiles de la semana, mediante dos Salas de Justicia.

Estas Salas de Justicia se formarán por el Magistrado Ponente y los restantes Magistrados, por orden de antigüedad o designación como Emérito o Suplente dentro de cada una de las Salas que componen el cuadro adjunto. Se exceptúan los casos en que se convoque la Sala en Pleno, al amparo del artículo 197 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Sala en Pleno será convocada por el Presidente cuando se considere necesario que la deliberación sobre un asunto se lleve a cabo por todos los Magistrados, atendiendo a la función unificadora y de creación de doctrina jurisprudencial que incumbe al Tribunal, en cuyo caso se designará un ponente de entre los Magistrados de la



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/10/2011 14:24:44

Página: 3 de 34

REGISTRO ENTRADA

Sala, comenzando por el más moderno y siguiendo el orden inverso de antigüedad o designación como Eméritos o Suplentes para ulteriores señalamientos del Pleno. Asimismo, cualquier Magistrado podrá instar al Presidente la convocatoria de la Sala en Pleno para la resolución de un recurso del que sea ponente o conozca su Sección. En el caso de que el Presidente acuerde que se reúna la Sala en Pleno, se mantendrá la ponencia asignada. Forman parte de la Sala en Pleno todos los Magistrados de la Sala Primera.

La composición de las Salas de Justicia se mantendrá inalterable durante todo el año, salvo las modificaciones que puedan imponer necesidades del servicio o las perentorias circunstancias de los Magistrados, cuya sustitución en caso de enfermedad, licencia, comisión de servicio, cese por jubilación u otra causa, abstención o recusación, se efectuará por uno de los de cada Sala de Justicia, siguiendo el orden inverso de antigüedad o designación como Eméritos o Suplentes; el Presidente, cuando deba ser sustituido, lo será por el Magistrado más antiguo.

Para el reparto de las ponencias de los recursos de queja que ingresen durante el año se procederá a su turno entre los Magistrados de la Sala de Admisión, integrada por el Presidente, así como por un turno anual integrado por el Magistrado más antiguo y el más moderno. Esta Sala de Admisión se constituirá los miércoles y tiene atribuida de modo exclusivo la resolución de los recursos de queja, así como la decisión sobre la admisión de los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal, que serán examinados por el orden que resulte más adecuado para la aplicación de las medidas de refuerzo adoptadas, con especial ponderación del orden cronológico de los asuntos. En la Sala de Admisión, si fuera necesaria la sustitución de alguno de sus integrantes, será seguido el orden de antigüedad de los Magistrados o de nombramiento como Eméritos o Suplentes.

Para la asignación de las ponencias de los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal, así como para la



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos
21/11/2011 14:24:44

Página: 4 de 34
REGISTRO ENTRADA

de los asuntos restantes (previsiones, cuestiones de competencia, ejecutur, declaraciones de error judicial y demandas de responsabilidad civil), se seguirá el orden de antigüedad de los Magistrados y el de designación como Eméritos o Suplentes. El Presidente y el Magistrado más antiguo de cada Sala de Justicia podrán ser eximidos temporalmente del reparto de todos los asuntos que estén en fase de tramitación, con el propósito de asignarles un número semanal de ponencias de los asuntos que estén pendientes de vista o votación y fallo mayor que el del resto de los Magistrados y acelerar así el proceso de actualización de la Sala Primera.

Como quiera que una parte de los procedimientos no concluye por sentencia, al producirse desistimientos, declararse desiertos o terminar por auto, se procederá en el momento del señalamiento de las vistas o de la votación y fallo a un reajuste de las ponencias entre los Magistrados, aplicándose, en su caso, la previsión contenida en el párrafo anterior y teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la importancia de los asuntos y la similitud de las materias, para lograr la igualdad objetiva en el reparto del trabajo, una distribución racional del volumen de asuntos que se han de resolver en cada sesión y la celeridad posible en la fecha de los señalamientos, que serán efectuados por el orden y con las preferencias establecidas legalmente, atendiendo también a la aplicación de las medidas adoptadas para la puesta al día de este órgano jurisdiccional, y ponderando asimismo la necesidad de abordar los recursos por «interés casacional» en supuestos de normas nuevas, contradicción entre Audiencias Provinciales y oposición a la jurisprudencia, cuando se haga preciso atender con rapidez la función unificadora que compete al Tribunal Supremo.

Cuadro de composición de las Salas

Sala 1ª. La Sala integrada por los Excmos. Sres. D. Francisco Marín Castán, D. José Antonio Seijas Quintana, D. Francisco Javier Arroyo Fiestas, D. Román García Varela y D. Xavier O'Callaghan Muñoz, formará Sala los martes y miércoles.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 5 de 34

REGISTRO ENTRADA

Sala 2ª. La Sala integrada por los Excmos. Sres. D. Jesús Corbal Fernández, D. José Ramón Ferrándiz Gabriel, D. Antonio Salas Carceller, D.ª Encarnación Roca Trías y D. Rafael Gimeno-Bayón Cobos formará Sala los miércoles y jueves.

El Presidente de la Sala presidirá y turnará por periodos bimensuales o trimensuales en la Sala de Justicia que se fije en el cuadro de señalamientos, al que se dará la publicidad acostumbrada.

Cuando no la presida el Presidente, la Sala de Justicia será presidida por el Magistrado más antiguo de los que la integren.

Orden de señalamiento de ponencias

Excmos. Sres.:

- 1. D. Juan Antonio Xiol Ríos (Presidente de la Sala).**
- 2. D. Jesús Corbal Fernández.**
- 3. D. Francisco Marín Castán.**
- 4. D. José Ramón Ferrándiz Gabriel.**
- 5. D. José Antonio Seijas Quintana.**
- 6. D. Antonio Salas Carceller.**
- 7. D.ª Encarnación Roca Trías.**
- 8. D. Francisco Javier Arroyo Fiestas.**
- 9. D. Román García Varela (Emérito).**
- 10. D. Xavier O'Callaghan Muñoz (Emérito).**
- 11. D. Rafael Rafael Gimeno-Bayón Cobos (Suplente).**

A continuación figurarán los Magistrados Eméritos y Suplentes que fueron nombrados por el Consejo General del Poder Judicial, por orden correlativo de nombramiento».

SALA SEGUNDA

En orden al funcionamiento del Tribunal y al reparto de los asuntos de su competencia, la Sala Segunda actuará, de ordinario,



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos
21/11/2011 14:24:44

Página: 5 de 34
REGISTRO ENTRADA

de lunes a viernes de cada semana, por medio de dos Tribunales. En todo caso, para la deliberación y decisión de los recursos de casación estarán constituidos por cinco Magistrados.

El reparto de asuntos se llevará a efecto de acuerdo con las diferentes materias de que la Sala ha de conocer:

- a. Recursos de Casación;
- b. Recursos de Revisión;
- c. Causas Especiales (Aforados);
- d. Errores Judiciales;
- e. Recursos de Queja.
- f. Cuestiones de Competencia.
- g. Incidentes de Recusación.

1º) En los casos de las letras a), b), d), e), f) y g) las ponencias se turnarán correlativamente según el orden de registro de los asuntos a los Magistrados conforme a la relación de ponentes por el orden de antigüedad que figura en este Acuerdo.

2º) En los supuestos de la Sala de Admisión, incluida en el apartado a), y de la letra c) (aforados) se establece un turno rotatorio de llamamientos durante seis y cuatro meses respectivamente.

A. RECURSOS DE CASACIÓN.

Las ponencias se asignarán por orden de antigüedad de los Magistrados, según el orden de ingreso de los asuntos.

Formalizados los recursos e instruidas las partes, las actuaciones pasan a la Sala de Admisión (formada por el Presidente de Sala y dos Magistrados designados semestralmente: uno por turno de mayor a menor antigüedad y otro por turno de menor a



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Reclamaciones

21/11/2011 14:24:44

Página: 2 de 44

REGISTRO ENTRADA

mayor). Entre los componentes de esta Sala, los asuntos se repartirán por riguroso turno: Presidente de Sala, Magistrado más antiguo y Magistrado más moderno. La Sala, por unanimidad, podrá acordar -mediante auto- la inadmisión de los recursos (artículo 889 Lecri).

La Sala de Admisión estará compuesta de la siguiente forma:

- **Primer Semestre:**
Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Saavedra Ruiz
Magistrados:
Excmo. Sr. D. Joaquín Giménez García
Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez
- **Segundo Semestre:**
Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Saavedra Ruiz
Magistrados:
Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta
Excmo. Sr. D. Luciano Varela Castro

Si el recurso es admitido a trámite, las actuaciones se envían de nuevo al Ponente nombrado inicialmente, el cual propondrá lo que legalmente proceda sobre si éste se resolverá con vista o sin ella, y la causa esperará luego el correspondiente turno de señalamiento.

Llegada la fase de señalamiento, para vista o fallo, se efectuará un reajuste o retorno de las ponencias en la medida que sea necesario para asegurar la debida proporción en la distribución del trabajo de la Sala, en atención a la distinta suerte que hayan podido correr las distintas causas (inadmisión, desistimiento, crisis procesales que determinen la terminación del recurso sin sentencia, etc...), o las particulares circunstancias que concurran en los Magistrados Ponentes (jubilación, enfermedad, relevación temporal de ponencias por haberle correspondido alguna ponencia de



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro Recoleto

21/11/2011 14:24:44

Página: 8 de 34

REGISTRO ENTRADA

especial complejidad o haber sido nombrado Instructor de alguna causa especial de similar dificultad, etc.). Este reajuste se llevará a efecto por riguroso orden de antigüedad de los Magistrados.

Cuando en cualquier votación el Ponente vote en forma distinta de la mayoría y quiera formular voto particular, pasará la Ponencia al Magistrado más moderno, salvo que la asuma el Presidente o designe a otro Magistrado.

B. RECURSOS DE REVISIÓN

En cuanto al turno de ponencias, se seguirá el mismo criterio que para los recursos de casación.

En la tramitación de estos recursos no intervendrá la Sala de Admisión.

C. CAUSAS ESPECIALES (AFORADOS).

Son causas especiales las instruidas contra personas aforadas, respecto de las cuales corresponde a la Sala Segunda su instrucción y enjuiciamiento.

El Tribunal que habrá de conocer las Causas Especiales resolverá sobre su admisión a trámite y, en su caso, las enjuiciará, estando formado por el Presidente de la Sala y dos o cuatro Magistrados, según los casos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 145 LECrim.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

06. Registro: Recoletores
21/11/2011 14:24:44

Página 2 de 24
REGISTRO ENTRADA

Estos Magistrados serán nombrados por un periodo de cuatro meses, siguiendo un doble turno: uno o dos, en su caso, por turno de antigüedad -de mayor a menor- y el otro o los otros dos, por turno de menor a mayor antigüedad.

El conocimiento y decisión de los recursos frente a las resoluciones del Instructor designado en la admisión corresponderá a una Sala compuesta por tres Magistrados, nombrados por un período de cuatro meses, siguiendo el orden de los que precedan inmediatamente a los Magistrados designados para la admisión, partiendo del más antiguo, excluyendo al Presidente.

Conforme a estos criterios, el Tribunal de Causas Especiales estará formado, en principio, de la siguiente manera (cuando deba integrarse por cinco Magistrados), excepto la pendiente de 2011 que seguirá el turno de sustituciones previsto:

- Del 1 de febrero de 2012 al 31 de mayo de 2012
Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Saavedra Ruiz
Magistrados:
Excmo. Sr. D. Perfecto Andrés Ibáñez
Excmo. Sr. D. José Ramón Soriano Soriano
Excmo. Sr. D. José Manuel Maza Martín
Excmo. Sr. D. Miguel Colmenero Menéndez de
Luarca.
- Del 1 de junio de 2012 al 30 de septiembre de 2012
Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Saavedra Ruiz
Magistrados:
Excmo. Sr. D. Carlos Granados Pérez
Excmo. Sr. D. José Ramón Soriano Soriano
Excmo. Sr. D. José Manuel Maza Martín
Excmo. Sr. D. Alberto Gumersindo Jorge Barreiro



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

REGISTRO ENTRADA

Del 1 de octubre de 2012 al 31 de enero de 2013

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Saavedra Ruiz

Magistrados:

Excmo. Sr. D. Carlos Granados Pérez

Excmo. Sr. D. Joaquín Giménez García

Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Excmo. Sr. D. Alberto Gumersindo Jorge Barreiro

La Sala de Recursos frente a las resoluciones del Instructor estará integrada, en principio, por los siguientes Magistrados:

- Del 1 de febrero de 2012 al 31 de mayo de 2012

Excmo. Sr. D. Joaquín Giménez García

Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta

Excmo. Sr. D. Julián Sánchez Melgar

- Del 1 de junio de 2012 al 30 de septiembre de 2012

Excmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

Excmo. Sr. D. Luciano Varela Castro

Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

- Del 1 de octubre de 2012 al 31 de enero de 2013

Excmo. Sr. D. José Manuel Maza Martín

Excmo. Sr. D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

Excmo. Sr. D. Francisco Monterde Ferrer

La Sala de Recursos primeramente señalada excepcionalmente el presente año conocerá de los mismos desde la aprobación de las presentes normas de funcionamiento por la Sala de Gobierno.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Fórmula 11 de 24

REGISTRO ENTRADA

Cuando proceda nombramiento de Instructor, su designación se efectuará siguiendo el orden de antigüedad, excluido el Presidente y los Magistrados que formen las Salas de Admisión y de Recursos. Los turnos se recuperarán una vez que dejen de formar parte de dichas Salas.

D, E Y F. ERRORES JUDICIALES, RECURSOS DE QUEJA Y CUESTIONES DE COMPETENCIA.

Se reparten entre todos los Magistrados de la Sala, siguiendo el orden de registro y un riguroso orden de antigüedad en los Ponentes.

Relación de Ponentes por orden de antigüedad:

Titulares:

Don Juan Saavedra Ruiz (Presidente)

Don Carlos Granados Pérez

Don Joaquín Giménez García

Don Andrés Martínez Arrieta

Don Julián Sánchez Melgar

Don Perfecto Andrés Ibáñez

Don José Ramón Soriano Soriano

Don José Manuel Maza Martín

Don Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

Don Francisco Monterde Ferrer

Don Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

Don Luciano Varela Castro

Don Manuel Marchena Gómez

Don Alberto Gumersindo Jorge Barreiro

Suplente:



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 12 de 34

REGISTRO ENTRADA

Don Diego Ramos Gancedo

G. INSTRUCCIÓN DE INCIDENTES DE RECUSACIÓN

Se seguirá para su turno el orden de antigüedad precedente de los Magistrados, con exclusión del Presidente.

No obstante, las anteriores composiciones de Salas y Ponentes, podrán sufrir variaciones, si concurriesen circunstancias relevantes, jubilaciones, nuevos nombramientos o incorporaciones.

SALA TERCERA

A) FUNCIONAMIENTO

1. La Sala Tercera actuará en Pleno o dividida en siete Secciones.

2. Cuando actúe en Pleno, el turno de ponencias se ordenará de la siguiente forma:

a) Si la avocación del proceso al Pleno se hiciere antes del trámite de contestación a la demanda, el turno anual de ponentes se iniciará por el Magistrado más moderno del escalafón y seguirá por orden de antigüedad del más moderno al más antiguo de aquel.

b) Si la avocación tuviere lugar después de ser contestada la demanda, se estará al ponente que se hubiera designado en la Sección, salvo que los asuntos sometidos al Pleno fueren más de uno, sustancialmente iguales y estuvieren asignados a un solo ponente, en cuyo caso el Presidente de la Sala podrá retornar alguno o algunos de ellos a favor del propio Presidente de la Sala o de alguno de los Magistrados de la Sección de procedencia.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro Resoluciones

21/11/2011 14:24:44

Página: 12 de 34

REGISTRO ENTRADA

c) Si el ponente no está de acuerdo con el fallo que pronuncie la Sala, la sentencia será redactada por el Magistrado que el Presidente designe para hacerlo. Si el Presidente emite o se adhiere a un voto particular, designará en todo caso a un Magistrado para la redacción de la sentencia.

d) Los incidentes de suspensión o cualesquiera otros que surjan en los procesos de que conozca el Pleno serán resueltos por una Sala compuesta por diez Magistrados: el Presidente de la Sala, los Presidentes de Sección, los Magistrados más antiguo y más moderno de la Sección de la que procede el asunto y el ponente del recurso. Si alguno de los indicados fuere también ponente o estuviere imposibilitado de asistir, se correrá su turno, de modo que al Presidente de la Sala lo suplirá el Magistrado más antiguo de la misma, al Presidente de Sección o a su Magistrado más antiguo el que les siga en antigüedad y al más moderno el que inmediatamente le preceda.

e) Para el despacho ordinario, concurrirán el Presidente de la Sala, el Presidente de la Sección correspondiente y el Ponente.

f) Todo ello sin perjuicio de que el Presidente de la Sala o la mayoría de los magistrados que la componen estimen necesario para la Administración de Justicia que para resolver el incidente sean llamados todos los componentes del Pleno.

3. La Sección Primera, presidida por el Presidente de la Sala, estará integrada por todos los Presidentes de las Secciones.

La Sección podrá actuar dividida en dos subsecciones cuando el Presidente de la Sala así lo acuerde. En este caso la subsección segunda será presidida por el Presidente de Sección más antiguo.

4. Las Secciones Segunda a Séptima, cuando el Presidente de la Sala no asista a sus reuniones, serán presididas por el Magistrado más



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

01/11/2011 14:24:44

21/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

01/11/2011 14:24:44

antiguo de los que las integran. Excepcionalmente, y previa renuncia motivada del mismo, aceptada por la Sala de Gobierno, a propuesta del Presidente de la Sala, la Sección será presidida por el Magistrado que siga en antigüedad al renunciante dentro de la propia Sección.

5. Los días en que hayan de reunirse las Secciones se determinarán por el Presidente de la Sala, a propuesta de sus respectivos Presidentes.

6. Los señalamientos se efectuarán por el Presidente de la Sala, que podrá recabar la colaboración de los Presidentes de las Secciones.

Se llevará un Registro de asuntos en cada Sección, en el que se numerarán correlativamente todos los que se repartan durante el año a la misma.

A cada uno de los Magistrados de la Sala se les asignará un conjunto de números, del cero al noventa y nueve, de modo que permita, por referencia a los dos últimos guarismos del número de Registro de asuntos de la Sección de que formen parte, una distribución equitativa de las ponencias.

A cada Magistrado de la Sala se le turnarán al menos tres ponencias semanales en recursos de casación o recursos directos. Los incidentes de nulidad de actuaciones y cualesquiera otros que puedan surgir durante la tramitación no contarán como ponencias.

A los Magistrados que dirijan un equipo del Plan de Actualización no se les turnarán otros asuntos que no sean los que les correspondan como consecuencia del citado Plan.

Cuando se suspenda la tramitación de un asunto por plantearse cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional o cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

10/11/2011 14:24:44

21/11/2011 14:24:44

Página 15 de 34

REGISTRO ENTRADA

se suspenderá la tramitación de los asuntos sustancialmente iguales a cuya decisión pudiera afectar la resolución que en su día se dicte por dichos Tribunales hasta tanto ésta no recaiga. Caso de no hacerse así y plantearse nuevamente la cuestión en un segundo o ulterior recurso éste no contará como ponencia.

7. Los Presidentes de Sección turnaran al menos la mitad de ponencias que los demás Magistrados de su Sección y las que además les correspondan en la Sección Primera.

En la Sección Primera las ponencias se turnaran con arreglo a las siguientes reglas:

Los recursos de casación en interés de ley se turnaran al Presidente de la Sala.

Los recursos de queja, las cuestiones de competencia, las cuestiones de ilegalidad, los incidentes procesales, salvo el de nulidad de actuaciones, y los recursos sobre costas se turnarán a los Magistrados que no alcancen la cifra que se establece en el párrafo quinto, y en su defecto al Presidente de la Sala.

Los restantes recursos de casación se turnarán a los Presidentes de las diferentes secciones en función de las normas de reparto aprobadas para las Secciones Segunda a séptima, de manera que cada Presidente de Sección conocerá en trámite de admisión de los recursos de casación que por razón del origen del acto o disposición recurridas en la instancia, de la materia o del procedimiento seguido en la instancia, correspondieren a su Sección según las normas de reparto expresadas, sin perjuicio de que se procure una distribución equitativa de recursos entre los ponentes. Para ello, cuando la asignación de ponencias para resolver el trámite de admisión mediante auto exceda de 15 recursos semanales, el exceso de ponencias que habrían de turnarse al Presidente de la Sección



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

El Registrador: Redulectos

21/11/2011 14:24:44

Página: 16 de 34

REGISTRO ENTRADA

correspondiente, se ~~turnará a otro~~ ponente de acuerdo con el siguiente criterio: los recursos que habrían de corresponder a la Sección Segunda se turnarán al Presidente de la Sección Tercera, los recursos que habrían de corresponder a la Sección Quinta se turnarán al Presidente de la Sección Cuarta y los recursos que habrían de corresponder a la Sección Sexta se turnarán al Presidente de la Sección Séptima, procurando guardar siempre una situación de equilibrio en el reparto a los distintos Presidentes de Sección.

Los recursos de revisión y las demandas de error judicial se turnarán una a una a todos los Magistrados integrantes de la Sección Primera por orden de antigüedad, comenzando por el Presidente de Sección más moderno y terminando por el Presidente de la Sala.

8. El Presidente de la Sección asignará los conjuntos de números que deban corresponder a cada Magistrado para el reparto de ponencias en las Secciones Segunda a Séptima, previo visto bueno del Presidente de la Sala, teniendo en cuenta la especialidad que en el punto 6 se establecen para los Magistrados que dirijan un equipo del Plan de Actualización.

La designación de ponente se mantendrá invariable, salvo causa justificada, hasta la conclusión del asunto. Se considerará como una de las causas justificadas para el cambio de ponente el que exista identidad sustancial entre varios procesos, y las que deriven del plan de actualización de la Sala, en cuyo caso podrán returnarse algunos o todos ellos a un sólo Magistrado.

Si al realizarse los señalamientos fuere necesario para mantener la igualdad en el reparto de las ponencias, se returnarán éstas con tal finalidad.

El Presidente de la Sala podrá turnar ponencias en los procesos que se conozcan en Sección, cuando presida alguna de ellas.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of.Registro:Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 17 de 34

REGISTRO ENTRADA

9. Reglas de reparto de asuntos entre las Secciones de la Sala Tercera en el año 2012: El reparto de asuntos entre las distintas Secciones de la Sala Tercera tendrá lugar durante al año 2012 del siguiente modo:

REGLA PRIMERA.-

Sección Primera:

- 1. Admisión de recursos de casación, casación en interés de la ley y cuestiones de ilegalidad.**
- 2. Recursos de queja.**
- 3. Cuestiones de competencia.**
- 4. Recursos de revisión.**
- 5. Demandas de declaración de error judicial.**

Sección Segunda:

Recursos en única instancia, recursos de casación, de casación para la unificación de doctrina y en interés de la Ley, y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a actos o disposiciones generales en las materias que a continuación se detallan, salvo que el procedimiento planteado o seguido en la instancia sea el regulado en el título V, capítulo I, de la LRJCA o, en su caso, en la Sección II de la Ley 62/1978: Tributos, precios públicos y, en general, cualesquiera otros ingresos de Derecho público, de todas las Administraciones públicas y de sus Organismos autónomos.

Sección Tercera:

Primero: Recursos en única instancia, recursos de casación, de casación para la unificación de doctrina y en interés de la Ley, y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a actos o disposiciones



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

16/11/2011 14:24:44

21/11/2011 14:24:44

Página 18 de 30

REGISTRO ENTRADA

generales que emanan de alguno de los Ministerios que a continuación se relacionan, de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con iguales o similares competencias, cualquiera que fuere su denominación, o de las Corporaciones o Instituciones públicas vinculadas o dependientes de unos u otras, salvo que por razón de la materia o del procedimiento en la instancia (título V, capítulo I, de LRJCA o, en su caso, Sección II de la Ley 62/1978) deban repartirse a otras Secciones:

1. Economía y Hacienda
2. Interior, incluida extranjería.
3. Fomento.
4. Industria, Turismo y Comercio.
5. Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, únicamente los relativos al Medio Rural y Marino.
6. Política Territorial y Administración Pública.

Sección Cuarta:

Primero: Recursos en única instancia, recursos de casación, de casación para la unificación de doctrina y en interés de la Ley, y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a actos o disposiciones generales que emanen de alguno de los Ministerios que a continuación se relacionan, de las Consejerías de las Comunidades Autónoma con iguales o similares competencias, cualquiera que fuere su denominación, o de las Corporaciones o Instituciones públicas vinculadas o dependientes de unos u otras, salvo que por razón de la materia o del procedimiento en la instancia (título V, capítulo I, de la LRJCA o, en su caso, Sección II de la Ley 62/1978) deban repartirse a otras Secciones:

1. Asuntos Exteriores y Cooperación.
2. Defensa.
3. Educación.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 19 de 34

REGISTRO ENTRADA

4. Trabajo e Inmigración
5. Presidencia
6. Cultura.
7. Sanidad, Política Social e Igualdad
8. Ciencia e Innovación.

Segundo: Recursos en única instancia, recursos de casación, de casación para la unificación de doctrina y en interés de la Ley, y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a actos o disposiciones generales que emanen de los Entes locales, salvo que por razón de la materia o del procedimiento en la instancia (título V, capítulo I, de la LRJCA o, en su caso, Sección II de la Ley 62/1978) deban repartirse a otras Secciones.

Tercero: Responsabilidad patrimonial en materia sanitaria y Responsabilidad Patrimonial del Estado Legislador.

Sección Quinta:

Primero: Recursos en única instancia, recursos de casación, de casación para la unificación de doctrina y en interés de la Ley, y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a actos o disposiciones generales en las materias que a continuación se detallan, salvo que el procedimiento en la instancia sea el regulado en título V, capítulo I, de la LRJCA o, en su caso, en la Sección II de la Ley 62/1978:

1. Urbanismo y ordenación del territorio, cualquiera que fuere la Administración autora de la actuación recurrida, salvo que se trate de expropiaciones urbanísticas.

2.- Autorizaciones o licencias relativas al desarrollo de actividades comerciales o industriales.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

01-Registro-Recursos

21/11/2011 14:24:44

Página: 20 de 34

REGISTRO ENTRADA

Segundo: Se repartirán también a esta Sección los recursos en única instancia, recursos de casación de casación para la unificación de doctrina y en interés de la Ley, y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a actos o disposiciones generales relativos al Medio Ambiente que emanen del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o de las Consejerías de las Comunidades Autónoma con iguales o similares competencias, cualquiera que fuere su denominación, o de las Corporaciones o Instituciones públicas vinculadas o dependientes de unos u otras, salvo que por razón de la materia o del procedimiento en la instancia (título V, capítulo I, de la LRJCA o, en su caso, Sección II de la Ley 62/1978) deban repartirse a otras Secciones.

Sección Sexta:

Primero: Recursos en única instancia, recursos de casación, de casación para la unificación de doctrina y en interés de la Ley, y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a actos o disposiciones generales en las materias que a continuación se detallan, salvo que el procedimiento en la instancia sea el regulado en título V, capítulo I, de la LRJCA o, en su caso, en la Sección II de la Ley 62/1978:

- 1. Expropiaciones, cualquiera que fuere la Administración expropiante o el beneficiario de la misma, incluidas las expropiaciones urbanísticas.**
- 2. Responsabilidad Patrimonial excepto en lo que viene atribuido a la Sección Cuarta.**

Segundo: Recursos en única instancia, recursos de casación, de casación para la unificación de doctrina y en interés de la Ley, y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a actos o disposiciones generales que emanen de alguno de los Ministerios que a continuación se relacionan, de las Consejerías de las Comunidades

Autónomas con iguales o similares competencias, cualquiera que fuere su denominación, o de las Corporaciones o Instituciones públicas vinculadas o dependientes de unas u otras, salvo que por razón de la materia o del procedimiento en la instancia (título V, capítulo I, de la LRJCA o, en su caso, Sección II de la Ley 62/1978) deban repartirse a otras Secciones:

1. Justicia, incluida nacionalidad

Sección Séptima:

Primero: Recursos en única instancia, recursos de casación, de casación para la unificación de doctrina y en interés de la Ley, y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a actos o disposiciones generales en las materias siguientes:

1. Personal al servicio de todas las Administraciones públicas, incluido el personal estatutario de los Servicios de Salud.

2. Cualquiera que fuere la materia, cuando el procedimiento planteado o seguido en la instancia sea el regulado en el Título V, Capítulo I, de la LRJCA o, en su caso, en la Sección II de la Ley 62/1978.

Segundo: Recursos en única instancia, recursos de casación, de casación para la unificación de doctrina y en interés de la Ley, y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a la materia de contratos administrativos, en general, y a actos de preparación y adjudicación de los demás tipos contractuales cuya fiscalización corresponda a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con la legislación de contratos del sector público.

Tercero: Recursos en única instancia, recursos de casación, de casación para la unificación de doctrina y en interés de la Ley, recursos de revisión y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a actos o disposiciones generales, sea cual fuere la materia a que se refieran y el procedimiento seguido en la instancia, que procedan de los siguientes órganos del Estado: del Congreso de los Diputados y del Senado, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas, del



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Consejo General del Poder Judicial, del Defensor del Pueblo y del
Consejo de Estado, o que directen al Ministerio Fiscal.

Nº Registro: RE-11603

OT.Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 22 de 34

REGISTRO ENTRADA

Cuarto: Recursos contencioso-electorales en única instancia y, en general, materia electoral (L.O. 5/1985).

REGLA SEGUNDA.-

El reparto de asuntos entre las Secciones Segunda a Séptima es preferente cuando tiene lugar por razón de la materia o del procedimiento y residual cuando viene determinado por Departamentos ministeriales, Consejerías o Corporaciones o Instituciones públicas vinculadas o dependientes de unos u otras. Se exceptúan de esta regla las competencias que por razón del órgano se atribuyen a la Sección Séptima.

REGLA TERCERA.-

Cuando se trate de asuntos relativos a actos o disposiciones generales que emanen del Consejo de Ministros, de una Comisión Delegada de éste o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma, se entenderá que el reparto debe hacerse a la Sección que tenga atribuido el Departamento ministerial o la Consejería cuyo titular hubiera propuesto la aprobación del acto o disposición general de que se trate, y, si fueren varios, el reparto se discernirá en función del Ministerio o Consejería que figure en la propuesta en primer lugar. No obstante, si el proyecto de acto o disposición hubiese sido elaborado por un Ministerio o Consejería distinto del que efectúe la propuesta, el reparto tendrá lugar teniendo en cuenta el Departamento que elaboró el proyecto.

REGLA CUARTA.-

Las referencias que se hacen en las reglas anteriores a actos y disposiciones generales incluyen la inactividad, las actuaciones constitutivas de vía de hecho, y los decretos-legislativos en los términos que establece el artículo 1.1 de la LRJCA.

REGLA QUINTA.-

Los asuntos que no vengan expresamente atribuidos a ninguna de las Secciones se repartirán aplicando analógicamente lo dispuesto en la Regla Primera.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 23 de 34

REGISTRO ENTRADA

REGLA SEXTA.-

Las modificaciones que se introducen en el reparto entre las Secciones, se harán efectivas mediante la remisión de los asuntos concernidos a la nueva Sección que deba conocer de los mismos, una vez que se ultime su tramitación y se encuentren en trance de señalamiento.

No obstante, el Presidente de la Sala podrá disponer, cualquiera que sea el estado de tramitación de dichos recursos, que se remitan a la Sección correspondiente, si entiende que ello puede redundar en favor de una más pronta sustanciación de los mismos.

REGLA SÉPTIMA.-

De las recusaciones a que se refiere el artículo 60 de la LOPJ conocerá la Sección a que pertenezca el recusado.

REGLA OCTAVA.-

1. Las dudas o discrepancias que puedan surgir en la aplicación de estas reglas se resolverán por el Presidente de la Sala, oyendo a los Presidentes de las Secciones implicadas, sin que en ningún caso pueda efectuarse remisión de las actuaciones de una Sección a otra hasta que la discrepancia sea resuelta.

2. Las reglas de reparto de asuntos contenidas en este Acuerdo no afectan al régimen legal de competencias de la Sala, cualquiera que fuere la Sección a través de la cual la misma actúe, o cuando lo haga reunida en Pleno.

3. La Secretaria de la Sección Primera lo será también del Pleno de la Sala y de la Sección Especial cuya composición determina el artículo 96.6 de la LRJCA.

REGLA NOVENA.-

Cuando sea necesario integrar o completar la composición de una Sección con Magistrados de otras se sustituirán entre sí los Magistrados de las Secciones Segunda y Tercera; Cuarta y Quinta; Sexta y Séptima. El Presidente de la Sala efectuará las designaciones oportunas.

REGLA DECIMA.-



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 24 de 34

REGISTRO ENTRADA

El reparto de materias entre las Secciones así como la composición de las mismas que ahora se establece podrá ser modificada por Acuerdo de la Sala de Gobierno a propuesta del Presidente de la Sala cuando sea necesario para el mejor funcionamiento de la misma y la buena marcha de la Administración de Justicia lo aconseje.

Sección Primera.— Será presidida por el Presidente de la Sala y formarán parte todos los Presidentes de Sección.

Sección Segunda.— Esta Sección actuará con dos composiciones, que serán consideradas como Secciones independientes, y que recibirán el nombre de Subsección 1ª y 2ª. Ambas serán presididas, cuando el Presidente de la Sala no asista a sus reuniones, por el Magistrado Excmo. Sr. Don Rafael Fernández Montalvo y formarán parte de ellas los siguientes Magistrados:

Subsección 1ª.

Excmo. Sr. D. Manuel Vicente Garzón Herrero.

Excmo. Sr. D. Joaquín Huelin Martínez de Velasco.

Excmo. Sr. D. Óscar González González (emérito).

Excmo. Sr. D. Manuel Martín Timón (emérito).

Subsección 2ª.

Excmo. Sr. D. Juan Gonzalo Martínez Micó.

Excmo. Sr. D. Emilio Frías Ponce.

Excmo. Sr. D. Ángel Aguallo Avilés.

Excmo. Sr. D. José Antonio Montero Fernández.

Excmo. Sr. D. Ramón Trillo Torres (Emérito)

Sección Tercera.— Será presidida, cuando el Presidente de la Sala no asista a sus reuniones, por el Magistrado Excmo. Sr. Don Pedro José Yagüe Gil y formarán parte de ella además los siguientes Magistrados:



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 25 de 34

REGISTRO ENTRADA

Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez-Bordona.

Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado.

Excmo. Sr. D. José Manuel Bandrés Sánchez Cruzat.

Excma. Sra. D.^a Isabel Perelló Doménech.

Sección Cuarta.— Será presidida, cuando el Presidente de la Sala no asista a sus reuniones, por el Magistrado Excmo. Sr. Don Ricardo Enríquez Sancho y formarán parte de ella además los siguientes Magistrados:

Excmo. Sr. D. Segundo Menéndez Pérez.

Excmo. Sr. D. Enrique Lecumberri Martí.

Excmo. Sr. D. Santiago Martínez Vares.

Excma. Sra. D.^a Celsa Pico Lorenzo.

Excmo. Sr. D. Antonio Martí García (emérito).

Sección Quinta.— Será presidida, cuando el Presidente de la Sala no asista a sus reuniones, por el Magistrado Excmo. Sr. Don Mariano de Oro Pulido y López y formarán parte de ella además los siguientes Magistrados:

Excmo. Sr. D. Jorge Rodríguez-Zapata Pérez

Excmo. Sr. D. Jesús Ernesto Peces Morate.

Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Valverde.

Excmo. Sr. D. Eduardo Calvo Rojas.

Excma. Sra. D.^a María del Pilar Teso Gamella.

Sección Sexta.— Será presidida, cuando el Presidente de la Sala no asista a sus reuniones, por el Magistrado Excmo. Sr. Don Octavio Juan Herrero Pina y formarán parte de ella además los siguientes Magistrados:



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Excmo. Sr. D. **Luis María Díez-Picazo Giménez.**

Excmo. Sr. D. **Juan Carlos Trillo Alonso.**

Excmo. Sr. D. **Carlos Lesmes Serrano.**

Excmo. Sr. D. **José María del Riego Valledor**

Excmo. Sr. D. **Agustín Puente Prieto (emérito).**

Nº Registro: RE-11603
Of. Registro: Recoletos
21/11/2011 14:24:44
Página: 26 de 34
REGISTRO ENTRADA

Sección Séptima.— Será presidida, cuando el Presidente de la Sala no asista a sus reuniones, por el Magistrado Excmo. Sr. Don Juan José González Rivas y formarán parte de ella además los siguientes Magistrados:

Excmo. Sr. D. **Nicolás Antonio Maurandi Guillén.**

Excmo. Sr. D. **Pablo María Lucas Murillo de la Cueva.**

Excmo. Sr. D. **José Díaz Delgado.**

Excmo. Sr. D. **Vicente Conde Martín de Hijas (emérito).**

Cuando en la Sección se traten asuntos que venían atribuidos a la Sección Octava y que actualmente se recogen en los apartados tercero y cuarto de las normas de distribución de materias entre las distintas Secciones, la Sección será presidida por el Presidente de la Sala Excmo. Sr. D. José Manuel Sieira Miguez, que lo hará también hasta tanto no se complete la Sección con un quinto Magistrado.

SALA CUARTA

Primero.— En la Sala Cuarta se tramitan recursos de casación para la unificación de doctrina (que constituyen la mayoría de los que conoce), recursos de casación de régimen común (contra sentencias dictadas en procesos de conflictos colectivos, de impugnación de convenios colectivos y de tutela de los derechos de libertad sindical), recursos de revisión y recursos de queja; conoce así mismo de las demandas de revisión y de error judicial, y en única instancia de la



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

**impugnación de resoluciones dictadas por el Consejo de Ministros
en materias atribuidas a este orden jurisdiccional.**

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 27 de 34

REGISTRO ENTRADA

Para dictar las sentencias que recaen en los recursos de casación, tanto para unificación de doctrina como los de régimen común, la Sala se forma con cinco Magistrados, actuando como Presidente el más antiguo. En demandas de revisión y de error judicial así como en los autos que ponen fin a los recursos de queja, los recursos de revisión y los de inadmisión de cualquier clase de recurso la Sala actúa compuesta por tres Magistrados.

Con independencia de lo anterior, y en virtud de lo autorizado en el artículo 197 de la LOPJ, se celebra una vez al mes Sala General para la decisión de determinados recursos de casación para la unificación de doctrina, y de casación clásica, bien porque se haya producido una contradicción entre resoluciones dictadas por la Sala, bien porque se trate de un asunto nuevo cuya importancia así lo aconseja.

Segundo.- Las ponencias se turnan a los Magistrados por riguroso orden de ingreso del recurso y de antigüedad de los Magistrados, incluidos los Eméritos.

En ocasiones, se producen retornos, justificados bien por situaciones de enfermedad o jubilación del Ponente, bien porque el desarrollo de los distintos recursos – desistimientos, autos de fin de trámite, inadmisiones y las incidencias propias de la tramitación de cada uno – provoque una manifiesta desigualdad en los asuntos turnados inicialmente a los Magistrados que están pendientes de señalamiento, a fin de evitar que se produzca un retraso en la decisión de los mismos. Tales retornos se producen por orden de antigüedad de los Magistrados.

Tercero.- La Sala no está dividida en Secciones. La única excepción, a este respecto, la constituyen las llamadas Secciones de



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 28 de 34

REGISTRO ENTRADA

Admisión, a que se refiere el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17 de febrero de 1997, publicado en el BOE del 27 de ese mismo mes y año.

Dichas Secciones deciden, sobre la admisión de los recursos de casación y revisión. En el próximo año funcionarán, como en éste, cuatro secciones. Los asuntos no se distribuyen a cada una de esas Secciones por razón de la materia. La razón por la que se asigna a una Sección concreta el conocimiento de un determinado recurso, obedece exclusivamente a que la ponencia de ese recurso está ya desde que se comienza su tramitación asignada a uno de los Magistrados que la componen. Téngase en cuenta que la actuación de estas Salas de Admisión no altera ni modifica el turno general de ponencias que se efectúa en ese primer momento. Su composición para el año 2011 será la siguiente:

Sección primera:

D. Aurelio Desdentado Bonete, D. Luis Fernando de Castro Fernández, D. José Luis Gilolmo López y D. Antonio Martín Valverde.

Sección segunda:

D. Fernando Salinas Molina, D^a María Luisa Segoviano Astaburuaga y D. José Manuel López García de la Serrana.

Sección tercera:

D. Jesús Gullón Rodríguez, D. Jesús Souto Prieto y D^a María Lourdes Arastey Sahún.

Sección cuarta:



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoleitos

21/11/2011 14:24:44

Página: 29 de 34

REGISTRO ENTRADA

D^a Milagros Calvo Ibarlucea, D. Jordi Agustí Julià y D^a Rosa María Viroles Piñol.

Todos los Magistrados que componen la Sala forman parte de alguna de dichas Secciones de Admisión. La adscripción de cada Magistrado a cada sección perdura todo el año, salvo que concurren circunstancias relevantes –jubilaciones y nuevos nombramientos–, que a juicio del Presidente, aconsejen efectuar una remodelación de la sección afectada. El Presidente de la Sala actúa en apoyo de la Sección o Secciones que él decide, según lo aconsejen las circunstancias de cada momento.

SALA QUINTA

En orden al funcionamiento de la Sala Quinta, de lo Militar, del Tribunal Supremo y al reparto de los asuntos de su competencia, la Sala actuará, de ordinario, por medio de un Tribunal compuesto de cinco o tres miembros de la Sala, según las diferentes materias de que la Sala ha de conocer:

- a. Recursos de Casación;
- b. Recursos Contencioso disciplinarios conocidos en única instancia;
- c. Recursos de Revisión;
- d. Causas Especiales (Aforados);
- e. Errores Judiciales;
- f. Recursos de Queja;
- g. Cuestiones de Competencia;
- h. Incidentes de Recusación.
- i. Recursos contra autos resolutorios definitivos.

A. Recursos de Casación



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 30 de 34

REGISTRO ENTRADA

Funcionamiento: Tanto para el conocimiento de los recursos de casación penales como casación contencioso disciplinarios, se compondrá el Tribunal con cinco Magistrados que serán designados, salvo el Ponente y el Presidente que forman parte siempre de aquél, en virtud de un turno riguroso de asistencia de cuya observancia se responsabiliza directamente el Secretario de la Sala.

La permanente presencia del Presidente viene exigida por el artículo 29 de la ley Orgánica 4/1987 de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, a cuyo tenor, cuando la Sala de lo Militar no se constituya con la totalidad de sus miembros, habrá paridad de Magistrados de una u otra procedencia, excluido el Presidente, lo que desde el primer momento ha venido siendo interpretado como voluntad legislativa de que el Presidente, al que por ficción legal se abstrae de su procedencia judicial o jurídico-militar, preside la Sala en todo caso.

Asignación de Ponencias: Tanto en el orden penal como en el contencioso disciplinario militar ordinario que poseen una numeración de entrada naturalmente distinta, se comienza con cada año natural un turno de reparto de ponencias según el número de Recurso, excluido pues el criterio de antigüedad de los Magistrados.

Así los Recursos cuyo número terminan en 2 corresponderán al Magistrado D. Francisco Menchén Herreros; los que finalizan en 3 al Magistrado D. Benito Gálvez Acosta; los terminados en 4 a la Magistrada D^a. Clara Martínez de Careaga y García, los terminados en 5 al Magistrado D. Fernando Pignatelli y Meca; los terminados en 6 al Presidente de la Sala D. Angel Calderón Cerezo; los terminados en 7 al Magistrado D. José Luis Calvo Cabello; los terminados en 8 al Magistrado D. Francisco Javier de Mendoza Fernández; y los acabados en 9 al Magistrado D. Javier Juliani Hernán.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11693

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 31 de 34

REGISTRO ENTRADA

Como los Magistrados de la Sala son ocho, cuando la numeración del recurso termine en 1 o 0, se turnará entre todos según el orden de entrada y si la cifra es superior a 10, se tendrá en cuenta la penúltima cifra a efectos de reparto.

En la Ponencia definitiva de los asuntos a que se refieren los apartados anteriores se turnarán todos los miembros de la Sala por orden de menor a mayor antigüedad, según orden preestablecido.

Relación de Ponentes por orden de antigüedad:

D. Angel Calderón Cerezo (Presidente).
D. José Luis Calvo Cabello
D. Javier Juliani Hernán
D. Francisco Menchén Herreros
D. Fernando Pignatelli y Meca
D. Benito Gálvez Acosta
D^a. Clara Martínez de Careaga y García
D. Francisco Javier de Mendoza Fernández;

Este orden sólo se altera cuando concurre causa legal de abstención en el Magistrado al que corresponda la Ponencia, en cuyo caso ésta es asignada al Magistrado al que corresponda el turno según el orden preestablecido, a cambio de que la primera Ponencia que le corresponda a este último sea asignada al que resultó liberado.

Queda a salvo la avocación al Pleno del conocimiento de determinados asuntos a solicitud de la mayoría de la Sala o cuando lo acuerde su Presidente, lo que no alterará la asignación de ponencias especificada en el párrafo precedente. No obstante, si el Ponente no estuviera de acuerdo con el fallo que pronuncie la Sala



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11693

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 32 de 34

REGISTRO ENTRADA

en pleno, la sentencia ~~será redactada~~ por otro Magistrado a quien le sea encomendada por el Presidente de la Sala, con el consiguiente reajuste del turno hasta restablecer la igualdad de reparto, en los términos especificados en el párrafo precedente.

No se ha contemplado en esta Sala la posibilidad de turnar por segunda vez un asunto cuando, a consecuencia de una crisis en el proceso, el mismo concluye anticipadamente. Sin duda ello comporta eventuales desigualdades en el reparto del trabajo, pero no se les ha dado significativa importancia habida cuenta la aleatoriedad de estas situaciones.

B y C. Recursos Contencioso Disciplinarios conocidos en única instancia y Recursos de Revisión.

En cuanto a la composición del Tribunal y el turno de ponencias, se seguirá el mismo criterio que para los recursos de casación.

D. Causas Especiales (Aforados)

Son causas especiales las instruidas contra personas aforadas, respecto de la cuales corresponde a la Sala Quinta su instrucción y enjuiciamiento.

Un Tribunal compuesto por tres Magistrados de la Sala resolverá sobre su admisión, nombramiento de Instructor y los recursos e incidencias que se susciten en fase de instrucción de la causa. La Sala de admisión estará siempre presidida por el Presidente de la Sala, los otros dos Magistrados serán nombrados por un periodo de un año natural, con arreglo a un doble turno, uno, por turno de antigüedad, de mayor a menor, y, el otro, por turno de menor a mayor antigüedad.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-11603

Of. Registro: Recoletos

21/11/2011 14:24:44

Página: 33 de 34

REGISTRO ENTRADA

Un diferente Tribunal compuesto también por tres Magistrados enjuiciará en su caso, la causa especial. Esta Segunda Sala, de enjuiciamiento, sus integrantes serán nombrados por un periodo del año natural, con arreglo a un triple turno, el primero, que presidirá la misma, por turno de antigüedad, de mayor a menor, el segundo, por turno de menor a mayor antigüedad, el último, nuevamente, por turno de mayor a menor antigüedad, de tales turnos quedarán excluidos los nombrados para la Sala de Admisión y el Magistrado Instructor.

Finalmente, la designación de Instructor por la Sala de admisión habrá de recaer en uno de los dos Magistrados que no componen las anteriores Salas, por turno de mayor a menor antigüedad.

Conforme a los criterios antes expuestos y la relación de Magistrados por orden de antigüedad, las Salas de Admisión y de Enjuiciamiento de la Sala Quinta cuando deba conocer de Causas Especiales estarán formadas, en principio, de la siguiente manera:

Sala de Admisión

Presidente:

D. Angel Calderón Cerezo

Magistrados:

D. José Luis Calvo Cabello

D. Francisco Javier de Mendoza Fernández

Sala de Enjuiciamiento

Presidente:

D. Javier Juliani Hernán

Magistrados:

D. Francisco Menchén Herreros

D^a. Clara Martínez de Careaga García

Instructores:

2º.- Remitir certificación del presente acuerdo, al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en el B.O.E.; al Excmo. Sr. Magistrado-Jefe del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo; a los Consejos Generales de Abogados y Procuradores; a los Colegios de Procuradores y Abogados de Madrid y a los Excmo. Sres. Presidentes de las Salas de este Tribunal Supremo”.

Y para que así conste y para al Consejo General de la Abogacía Española, se expide y firma la presente en Madrid a quince de noviembre de dos mil once.

